CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 249 de 2026
(abril 24 de 2026)

MUNICIPIO:	**MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA**
NIT:	**817002675-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA EDIS DINAS**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 25.669.715 de Santander de Quilichao - Cauca**
ASOCIADO	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA**
NIT:	**817.004.110-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**URDELYS VIVEROS BALANTA**
IDENTIFICACIÓN	**4.763.454 de Santander de Quilichao-Cauca**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA".**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es, hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y el o la supervisor (a) del contrato, previo registro presupuestal.**
VALOR CONVENIO	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (350.500.000) MTCE**
APORTE MUNICIPIO	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES MIL PESOS MTCE ($350.000.000.00)**
APORTE ESAL	**QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($500.000.00).**
CDP:	**2026.CEN.01.000172 del ENE.13.2026**
VIGENCIA:	**2026**

Entre los suscritos a saber, la Licenciada **MARIA EDIS DINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.669.715 de Santander de Quilichao - Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA**, en su condición de Alcaldesa Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según acta de Posesión suscrita el 27 de Diciembre del año 2023, por la Notaria Única de Circulo de Santander de Quilichao - Cauca; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA RICA,** de una parte y por otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA,** con Nit. 817.004.110-4, representada legalmente por el señor **URDELYS VIVEROS BALANTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.763.454 de Santander de Quilichao-Cauca, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355° de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,

celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el* artículo 209 de la *Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."* **3.** Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 reglamentó la celebración de convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **4)).** Que el programa de gobierno inscrito en la Registraduría Nacional denominado "Villa Rica se Dignifica con Inclusión Propósito y Progreso y en conexión con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "**VILLA RICA SE DIGNIFICA CON INCLUSIÓN, PROPÓSITO Y PROGRESO**", adoptado mediante el Acuerdo municipal No. 12 del 11 de junio del 2024, que el objetivo es fortalecer la capacidad operativa, administrativa y técnica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Villa Rica – Cauca, mediante la ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil con el fin de contribuir a la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas que puedan presentarse en el Municipio **5**). Que el municipio requiere la ejecución de un Convenio de Asociación con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA**". **6).** Que el municipio cuenta con recursos por TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($350.000.000.00), certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000172 del ENE.13.2026. **7).** Que el municipio realizo proceso competitivo a través de seco II con el objetivo de que las ESAL interesadas presentaran manifestaciones de interés y propuestas para asociarse con el Municipio y así desarrollar el proyecto social. **8).** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA, fue la única ESAL que presentó manifestación de interés y presento propuesta a través del portal SECO II y realizo un ofrecimiento o aporte estimado en QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($500.000) representados en especie y la documentación requeridos para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia. **9).** Que el comité de verificación documental determinó que la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA, identificado con NIT: 817.004.110-4, representada legalmente por la señora **URDELYS VIVEROS BALANTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 4.763.454 de Santander de Quilichao-Cauca, tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia y la invitación Publica, **10).** Que es viable celebrar el siguiente convenio en la vigencia 2026, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS**

FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA" de conformidad con los estudios de conveniencia, invitación pública, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA, actuará como financiador y la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA-, como el ejecutor y financiador. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES**: El valor del convenio de asociación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (350.500.000) MTCE**, acorde a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio, cuyos aportes serán así: El MUNICIPIO DE VILLA RICA - aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MTCE ($350.000.000.00)** y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA, aportará la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MTCE ($500.000.00). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO LOS APORTE DEL MUNICIPIO**: Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del convenio, esto es, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000),** previa: •Suscripción del acta de inicio. • Constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor entregado. •Presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. Amortización del anticipo: El valor entregado a título de anticipo será amortizado de manera progresiva en las actas parciales de ejecución, así: • En el anticipo: amortización inicial de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000). • En el Acta Parcial No. 1: amortización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000). • En el Acta Parcial No. 2: amortización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000). Para un total amortizado de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000). b) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES: El valor restante del convenio, correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), es decir, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000), será transferido mediante tres (3) actas parciales, conforme al avance en la ejecución, así: •Acta Parcial No. 1 (20%): $70.000.000 • Acta Parcial No. 2 (20%): $70.000.000 •Acta Parcial No. 3 (20%): $70.000.000. En cada uno de estos pagos se aplicará la amortización del anticipo en los términos previamente establecidos, y el valor a girar corresponderá al saldo efectivamente causado, conforme a los soportes presentados. Cada pago estará sujeto a: • Presentación de informe detallado de las actividades ejecutadas. •Informe financiero con relación de gastos y soportes contables. • Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. •Acta de supervisión suscrita por el supervisor del convenio, donde conste el cumplimiento de obligaciones. •Disponibilidad de caja por parte del Municipio. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos adicionales que ingresen por concepto de la sobretasa bomberil podrán ser incorporados al presente convenio mediante la respectiva adición presupuestal, previa autorización del Concejo Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el desembolso de pagos parciales o pago final será necesario: Por parte del Ejecutor: **a)** El asociado deberá entregar un informe del aporte del municipio y del aporte de la ESAL de forma separada en el cual se evidencia lo siguiente: a- listados de asistencia de las actividades que se desarrollaron b.- Registro fotográfico comentado de cada actividad o evidencia en sitio, certificaciones cuando aplique acorde a la actividad. c-. evidencias financieras (facturas y/o cuentas de cobro y/o sus equivalentes) por cada actividad. b) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral

y parafiscales. Por parte del Supervisor: **a)** Informes parciales y final. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARAGRAFO TERCERO**: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requerida para la ejecución del convenio de asociación, sino consta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para hacer efectivo cada pago, la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio aportará el valor del convenio, así: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (350.000.000) MTCE** incluidos costos directos e indirectos, IVA e tasas, impuestos y contribuciones; amparados con el certificado de disponibilidad No. **2026.CEN.01.000172 del ENE.13.2026. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es, hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y el o la supervisor (a) del contrato, previo registro presupuestal. **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Villa Rica (Cauca), se compromete a: 1. Coordinar con la ESAL, a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. 2. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 3. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial, la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 4. Suministrar toda la información que requiera la ESAL, y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio. 5. EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, a través del alcalde podrá coadyuvar a la ESAL, con elementos que puedan apoyar para un mejor servicio, según las necesidades de esta en los principios de articulación. **OCTAVA: COMPROMISOS ESAL:** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a: 1. Prestar el servicio público esencial bomberil en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Rica – Cauca, garantizando disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. 2. Atender el cien por ciento (100%) de las emergencias reportadas relacionadas con: • Incendios estructurales y forestales • Explosiones • Inundaciones • Búsqueda y rescate en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Demás calamidades conexas de origen natural o antrópico 3. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio se encuentre debidamente capacitado, certificado y autorizado conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos. 4. Verificar y monitorear, durante temporadas invernales, posibles represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas que puedan generar situaciones de riesgo. 5. Investigar las causas

de las emergencias atendidas y presentar el respectivo informe técnico a las autoridades competentes. 6. Llevar registro sistematizado de las emergencias atendidas, tiempos de respuesta y resultados de la intervención. 7. Desarrollar campañas públicas, programas de prevención de incendios y capacitaciones dirigidas a la comunidad y a la administración municipal. 8. Realizar simulacros en instituciones educativas y otras entidades públicas o privadas del municipio. 9. Inspeccionar mensualmente zonas urbanas y rurales identificadas como áreas de riesgo. 10.Inspeccionar viviendas ubicadas en zonas de amenaza e identificar aquellas que presenten condiciones de vulnerabilidad. 11. Revisar establecimientos comerciales y expedir certificaciones sobre condiciones de seguridad contra incendios cuando haya lugar. 12. Controlar de manera periódica la fabricación, almacenamiento, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, conforme a la normativa vigente. 13. Ejecutar planes y programas adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. 14. Hacer parte activa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y asistir a sus reuniones cuando sea convocado. 15. Atender los requerimientos del CMGRD en el marco de la atención integral del riesgo. 16. Servir como organismo asesor del Municipio, entidades públicas, instituciones educativas y organizaciones domiciliadas en el municipio, en materia de seguridad contra incendios y gestión del riesgo. 17. Representar al Municipio de Villa Rica – Cauca en eventos bomberiles que requieran su participación institucional. 18. Brindar apoyo oportuno a la Administración Municipal cuando sea requerido, dentro del marco del objeto del convenio, sin generar cobro adicional. 19. Destinar los recursos transferidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 20. Abrir una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del convenio y presentar certificación de la misma a la Alcaldía Municipal. 21. Presentar informes financieros periódicos sobre la ejecución de los recursos, acompañados de los respectivos soportes contables y documentos equivalentes conforme a los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y normas tributarias aplicables. 22. Presentar informe detallado de gastos e inversiones al supervisor del convenio y a los organismos de control que lo requieran. 23. Acreditar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar. 24. Presentar informes mensuales de actividades a la Secretaría de Gobierno Municipal como requisito para la autorización de los desembolsos. 25. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por el alcalde, su delegado o el supervisor del convenio. 26. Actuar en todo momento conforme a la Constitución, la ley y los principios de la función administrativa, garantizando eficiencia, transparencia y responsabilidad en la prestación del servicio. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El presente convenio es intransferible, a la ESAL no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: El presente convenio será supervisado por la Secretaria de Gobierno Municipal o a quien la señora Alcaldesa delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: A.- Conocer a

cabalidad la propuesta presentada por la ESAL B-.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; C-. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. D-. Levantar y firmar las actas respectivas; E-. Informar oportunamente a la Alcaldesa sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; F-. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; G-. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; H-. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. I-. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: La ESAL, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en el presente proceso de elección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, así como su forma de pago se requiere para la ejecución del contrato as siguientes pólizas:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente.	**De cumplimiento**	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del convenio y 4 meses mas
		Cumplimiento del Convenio	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del convenio.	Plazo de Ejecución del convenio y Tres años más
	Responsabilidad civil extracontractual	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más

PARÁGRAFO: La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL**: Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA ESAL en los términos del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que la ESAL, convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA ESAL se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA ESAL**, con la suscripción de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del ASOCIADO una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el ASOCIADO, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula

penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de VILLA RICA, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma. Para constancia se firma en Villa Rica - Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO DE VILLA RICA

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

EL ASOCIADO

URDELYS VIVEROS BALANTA
C.C. **4.763.454** de Santander de Quilichao-C
Representante Legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA RICA

Proyectó y elaboró: Abogado externo en contratación- Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo
Reviso: María Fernanda Balanta Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Edis Dinas – Alcalde Municipal